

1978, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la entidad "Wella AG." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de septiembre de 1978, y contra la denegación presunta del correspondiente recurso de reposición, denegatorias ambas de la inscripción de la marca internacional número 431.035 «OPTA», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, absolvemos a la Administración de los pedimentos formulados en su contra y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3740** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por "Arbora Internacional, Sociedad Anónima", contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Arbora Internacional Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial, en 17 de junio de 1980, y la de 23 de julio de 1981, desestimatoria de su reposición, por la que se concedió, en favor de la Entidad "L'Oreal, Sociedad Anónima", la inscripción de la marca internacional número 444.764, para productos de las clases 5 y 16, declaramos conformes a derecho dichas Resoluciones y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3741** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1981, promovido por «Tiger, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tiger, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil

«Tiger, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de diciembre de 1979 y 22 de septiembre de 1980, que denegaron el registro de la marca número 900.631, consistente en un distintivo gráfico-denominativo comprensivo de la letra "T", en trazo muy grueso, con la denominación "Tiger", acompañada de "Tiger, Sociedad Anónima - Hospitalet de Llobregat (Barcelona)", para amparar "Hormigoneras, machacadoras, excavadoras, tolvas y otras máquinas de equipo para minería, obras públicas y construcción y sus accesorios, especialmente accesorios antidesgaste para dichos equipos", clase 7 de nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3742** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 21-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 21-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de mayo de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980 y 20 de octubre de 1980, por las que se denegaron los registros de las marcas números 917.728, 917.731, 917.732, 917.733, 917.735, 917.737, 917.738, 917.739, 917.745 y 917.734, consistentes en las denominaciones "Granato", "Herzo", "Iota", "Inraplus", "Horca", "Jaguar UC 8700", "IGR 290", "Itur", "Jufy I" y "Helix", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor Oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3743** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 746-1981, promovido por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 746-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979, confirmada en reposición por la de fecha 9 de febrero de 1981, por las que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número

233.962 "nueca de cerradura perfeccionada" en favor de "Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, Sociedad Anónima"; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3744** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 569-1981, promovido por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 569-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Pardillo, en nombre de "Móstoles Industrial, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1981, dictada en virtud de reposición interpuesta, por la que se dejó sin efecto la inscripción del modelo de utilidad número 235.542 por "Nuevo tipo de estantería ligera", declarando tal resolución conforme a derecho por la que se confirma, denegando definitivamente el referido modelo de utilidad número 235.542; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3745** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 481-1981, promovido por «Conserva Campofrío, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 481-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Conserva Campofrío, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Conserva Campofrío, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1980, confirmada en reposición por la de 21 de noviembre del mismo año, que concedió el registro de la marca número 915.443, consistente en la denominación "Riofrío", para distinguir "carne, pescados, conservas, extractos, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, encurtidos y especialmente jamones, chorizos y embutidos", de la clase 29 del Nomenclátor Oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3746** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1981, promovido por «Farmaceutici Aterni, S. p. A.», contra el acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «DFarmaceutici Aterni, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Farmaceutici Aterni, S. p. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1979, confirmada en reposición por la de 17 de septiembre de 1980, por la cual fue denegada la marca internacional número 440.656, denominada "Interval", para distinguir absorbentes higiénicos, calzones protectores y pañales higiénicos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3747** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112-1980, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra acuerdo del Registro de 7 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.112-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 7 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.112-1980, interpuesto por la representación de "The Procter & Gamble Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1980, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 21 de mayo de 1979, concedió la inscripción de la marca número 864.623 "RELAI". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajuste a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.